

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 72/94, Empleo 23.º C.P.V.; cinco contrataciones.

Entidad: Cruz Roja.

Importe: 1.138.696.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Málaga, 23 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contenciosos-administrativos núms. 638 y 639/1993, interpuestos por Centros Comerciales Continente, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los recursos contenciosos-administrativos números 638 y 639/1993, promovidos por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra la resolución mencionada en el encabezamiento de esta resolución la que confirmamos por ser acorde al Ordenamiento Jurídico.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1447/1993, interpuesto por don Francisco Milena León.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm.

1447/1993, promovido por don Francisco Milena León, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Milena León, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 27 de abril de 1993, que confirmamos en todos sus extremos por entenderlos conformes a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1738/1993, interpuesto por Cooperativa Agrícola Cordobesa de Cultivadores de Algodón, Sociedad Cooperativa Limitada.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1738/1993, promovido por Cooperativa Agrícola Cordobesa de Cultivadores de Algodón, Sociedad Cooperativa Limitada, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso deducido contra la resolución mencionada en el encabezamiento de esta resolución la que anulamos por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2004/1993, interpuesto por Construcciones Levita, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia, dictada con fecha 30 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2004/1993, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Construcciones Levita, S.A., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de junio de 1993, referencia recurso 227/93.CP/aa, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería

de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de noviembre de 1992, expediente SH/381/92, por la que se le imponen sanciones por un importe total de 158.100 ptas., en confirmación del acta de infracción 1813/92-16H-17H-24H-19H. Confirmamos dichos actos por ser ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1243/1994, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1243/1994, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2609/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Polo Granell y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2.609/96, contra Resolución de 20 de junio de 1996 de la Dirección General de Gestión de Recursos del S.A.S., por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la citada Sala en el recurso 1.772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros y la Resolución de 28 de junio por la que se relaciona los participantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución 71/1991 (Grupo Administrativo de Función Administrativa), afectados por la sentencia firme antes mencionada,

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.609/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 24 de septiembre de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada.*

Con fecha 15 de septiembre de 1994, mediante sentencia 134/94, el Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada, en juicio de cognición por reclamación de cantidad, condenó al Servicio Andaluz de Salud a indemnizar al actor con ciento veintinueve mil pesetas, más el interés legal incrementado en dos puntos.

Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación ante la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Granada, la cual, en sentencia de 23 de febrero de 1996, confirma la sentencia recurrida.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la ejecución de la sentencia 134/94, de 15 de septiembre de 1994, del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada, haciendo efectiva a la parte actora la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y una pesetas, correspondientes ciento veintinueve mil pesetas a principal y veintinueve mil cincuenta y una a intereses.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1992, estimó el Recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra Resolución del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía de 31 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la previa Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 29 de octubre de 1990, que a su vez desestimaba la reclamación de indemnización por daños y perjuicios, condenando al Servicio Andaluz de salud al pago de veinte millones de pesetas a la parte actora.